que todas estas Relaciones quando vengan las Ponga Vo en Manos
de Su Alteza, de que Participo a Vs. para que en Su Inteligen-
cia, Cumpla lo que Su Alteza, Manda en la Carta que acuso
con la Mayor Exactitud, Comprehendiendo con
Guemina a Pellas lo que en qualquiera forma Obiere Exhi-
do de los Pueblos, no Pdo en dinero Pino tambien en Pan y
Cevada Estos Efectos de que no este dada Satisfacion a Entero
Satisfacion Recibos Suficientes que se allaren o Sus Certifica-
dos Con Informacion, En que Conste averseles Pedido y Ne-
gadose a darlo y Executado en esta forma la Relacion
la Pasara a mis manos para Ponerla, en las de Su Alteza este
D. D. de a Vs. m.a P. Madrid treinta de Abril de
1812 = El Obispo de Guamda = Señor D. Antonio
de la Cadena y Encinas

En Cuia Virtud Proveido Auto Caxa que se despa-
che la Cituente Cereda que Corresto a Juan mas Calle-
Caxa que las Justicias de los Pueblos Comprehendidos en esta
Cumplan Con la Orden Cumbiando a mi Poder las
Relaciones Recibos y Justificacion que se Pide Con toda
Individualidad Expresion y Claridad dentro de
Cuinta dias la notoriedad que se les Previene en esa
despacho Con apercibimiento que de no asentir Con
Cuanto en su Cuinta dias que se Siguieren y Se Cobraran
Sus Costas demas de Proceder Contra ellas Justicias por